



INFORME PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

PERU

Administración de justicia juvenil

1. Especialización en los Operadores del Sistema de Administración de Justicia: Jueces y Salas de Familia

Según información recogida del Diagnóstico del Proyecto de Inversión Pública *Modernización del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en medio abierto y Ampliación de la Cobertura de Servicios en los Distritos Judiciales de Callao, Huaura, Lima y Ucayali* (en seguida, el Diagnóstico) se afirma continuamente en las entrevistas a los distintos operadores del sistema de reinserción sociofamiliar, que los jueces mixtos están supliendo jueces de familia en diversas ciudades del país, lo cual desemboca en una mirada más represiva (no especializada) de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

(http://ofi.mef.gob.pe/appFD/Hoja/VisorDocs.aspx?file_name=2054_MAGOMEZ_201154_12121.pdf)

Adicionalmente, según reporte de la Subgerencia de Estadísticas del Poder Judicial a abril de 2010 se contaba con 2 Salas de Familia del Poder Judicial a nivel nacional para conocer las apelaciones en procesos seguidos adolescentes en conflicto con la ley penal y 524 juzgados de familia. Mostrándose que en las ciudades de Pasco, Huancavelica, Ucayali y Apurímac el menor número de jueces asignados de la Especialidad de Justicia Juvenil.

Aunque notamos un incremento de jueces de la especialidad a nivel nacional, alentamos al Estado peruano a seguir implementado juzgados especializados. Además, lo invitamos a garantizar el acceso a la justicia especializado mediante la creación de juzgados de familia con competencia penal y la implementación de salas de familia para la apelación de resoluciones judiciales.

2. Capacitación a los Operadores del Sistema de Administración de Justicia Juvenil y al personal de los Centros Juveniles de Reinserción Sociofamiliar

Según información recogida en el Diagnóstico, se afirma en las entrevistas a los distintos operadores del sistema de administración de justicia, que no hay criterios uniformes para determinar el nivel de responsabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Pese a esta situación, el Estado peruano está demostrando la voluntad política de generar espacios complementarios de participación de la sociedad civil en la reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley penal en la comunidad, como lo demuestra el hecho de facilitar la ejecución del *Proyecto Niñez sin Rejas en América Latina construcción de Sistema de Justicia Juvenil en acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y orientados a la reinserción sociofamiliar* coordinado por nuestra organización en colaboración con dos asociaciones locales COMETA y el Observatorio de Prisiones de Arequipa. Esta iniciativa tiene efectivamente un componente de capacitación continua a las autoridades del sistema de administración de justicia y a los operadores del sistema de reinserción sociofamiliar.

Sin embargo, continuamos alentando al Estado peruano a dar cumplimiento a las Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo del Perú contenidas en el Informe Adjuntía 001-2011-DP-ADHPD en lo relativo a la capacitación de los operadores de justicia y especialmente a los jueces mixto que dirimen en estos procesos.

3. Insuficiente aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad

El Diagnóstico se enmarcó dentro de los esfuerzos del Estado peruano en diseñar e implementar políticas de mejora de los servicios en general y de justicia penal juvenil en particular, al haber identificado como problema central “Insuficientes e Inadecuados Servicios de Reinserción Social para los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (ACL) en el Sistema de Administración de Justicia Penal Juvenil”.

Esta situación detectada tiene impacto en lo indicado por la Defensoría del Pueblo en el Informe Adjuntía 001-2011-DP-ADHPD, que recoge la cifra de 656 adolescentes varones privados de libertad en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “Lima” (CJDR - ex Maranguita) a diciembre de 2010, superando ampliamente la cifra de cupos de la instalación 370, evidenciando la sobrepoblación existente. Asimismo en el Informe se recogió la impresión del propio personal del CJDR “Lima”, quienes indicaron como principales problemas advertidos: sobrepoblación, deficiente infraestructura y carencia de personal.

A este respecto, instamos al gobierno peruano de no demorar en poner el proyecto mencionado en ejecución, encontrándose detenido desde mayo del 2011.

4. Traslado de jóvenes del CJDR Lima al penal de adultos

La Defensoría del Pueblo en el Informe Adjuntía 001-2011-DP-ADHPD indica que en el CJDR “Lima” (ex Maranguita) el 38% de los internos superan la mayoría de edad entre 19 y 20 años, recomendando una intervención distinta, a lo que se debe agregar el requerimiento de brindar continuidad al plan de tratamiento individualizado iniciado durante su etapa adolescente.

Esta situación tiene lugar, entre otros motivos porque la normativa peruana ha incrementado el plazo de la medida socioeducativa de internación de 3 a 6 años, mediante Decreto Legislativo N°990 del 27 de julio de 2007. Sobre el particular, la directora del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “Santa Margarita” que, en la Sesión Ordinaria N°26 del 27 de abril del 2010 de la Comisión Revisora del Código de los Niños y Adolescentes del Congreso de la República del Perú, se refirió a que la aplicación del D.L.990 aumentó el plazo de internamiento a 6 años y permite por lo tanto, la probabilidad de convivencia de adolescentes mujeres con adultas, manifestando su total desacuerdo con esta norma.

Recomendamos al Estado peruano a modificar el Código de los Niños y Adolescentes que eleva el internamiento a 6 años e invitarlo a considerar que el joven que cumple 18 años privado de libertad en un Centro Juvenil ha cometido la infracción en su etapa adolescente y por lo tanto debe privilegiarse la continuidad de la ejecución del plan de tratamiento individualizado sin recluirlo en penales de adultos.

5. Rebajar la Edad de Responsabilidad Penal Genérica

De manera cíclica cuando se coloca en los medios de comunicación casos impactantes sobre la trasgresión a la ley penal por adolescentes, se visualiza demandas de rebajar la edad penal genérica de 18 a 16 años. Así también de someter a los adolescentes en conflicto con la ley penal al servicio militar como estrategia de reinserción sociofamiliar. Sobre el particular, el Proyecto de Ley N°3152/2008-CR presentado por la congresista Mercedes Cabanillas Bustamante y firmado por 16 congresistas, es un reflejo del desconocimiento del mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño, indicando en el artículo 20 de la propuesta “Está exento de responsabilidad penal: 2. El menor de 16 años”. El mencionado proyecto de ley fue ingresado para su estudio y dictamen el 08 de abril de 2009 a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República del Perú. Este resulta un ejemplo de las manifestaciones que periódicamente se brindan en los medios de comunicación para aplicar “mano dura” a los adolescentes en conflicto con la ley penal.”

Alentamos, así, al Estado peruano a dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño, no asumiendo posturas permisivas para rebajar la edad de responsabilidad penal genérica, bajo la excusa de brindar mayor seguridad ciudadana.

6. Estigmatización negativa por parte de los medios de comunicación

En el marco del Proyecto *Niñez sin Rejas* mencionado arriba se ha realizado una investigación sobre el tratamiento de la justicia juvenil en los medios de prensa escrito, habiendo revisado cinco periódicos locales y nacionales durante tres años, que ha arrojado la información que existe un lenguaje estigmatizador por parte de los medios de comunicación con respecto a los jóvenes en conflicto con la ley, que impulsa influencia en la implementación de políticas punitivas menos inclusivas.

Adicionalmente World Vision ha realizado un estudio de los medios de comunicación en el Perú durante el mes de febrero de 2012, obteniendo resultados de suma importancia, entre los cuales podemos mencionar: 1. Del total de menciones a la niñez y adolescencia, el 63% tuvieron un tono negativo. Estas menciones se relacionan a casos de abusos, violencia, maltrato, mostrando al niño o adolescente como víctima o agresor. 2. El grupo que tiene una mayor mención negativa en los medios es el de adolescentes: con un 80.59%. El 39% de las menciones se refieren a temas de violencia, y 21% se refieren a casos de vulnerabilidad y accidentes. Menos del 1% se refieren a temas de participación e historias de éxito. 3. El grupo adolescentes es que se presenta mayormente con un rol agresor / transgresor en los medios, con un 77.6%. (<http://www.visionmundial.org.pe/noticias/world-vision-los-ninos-ninas-y-adolescentes-son-protagonistas-de-historias-positivas>).

Alentamos al Estado peruano a:

- 1) promover una permanente formación especializada para el buen manejo de la información sobre el fenómeno social de la infracción a la ley penal por adolescentes, orientándolo hacia una comunicación educativa y no sustentada en el alarmismo y sensacionalismo.
- 2) incidir en la autoregulación de los medios de comunicación para el respeto de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley, convocando a los ministerios del Estado al seguimiento con una mirada vigilante de derechos.